

2. Autoridades y personal

Asamblea Regional de Murcia

3880 CONVOCATORIA para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, en turno restringido, de tres plazas de conductor ujier.

La Comisión de Gobierno Interior de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de febrero del año en curso, acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 g) del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara, convocar por el sistema de oposición, en turno restringido, tres plazas de Conductor-Ujier, vacantes en la plantilla de funcionarios, aprobando al propio tiempo, las bases a que se ha de ajustar la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador de la referida oposición.

BASES

Primera

1.- La presente convocatoria, que se realiza de conformidad con lo que previene el artículo 80, número 3, en concordancia con el 60, número 2, del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, tiene por objeto la provisión, mediante promoción interna en turno restringido, por el sistema de oposición, de tres plazas de Conductor-Ujier, vacantes en la plantilla orgánica del personal de la Cámara. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo de funcionarios D y nivel de complemento de destino 13; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados a los correspondientes puestos de trabajo, los cuales se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2.- Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirán a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción a la normativa propia de éstos, contenida actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda

Para tomar parte en la oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera de la Asamblea Regional de Murcia y pertenecer al Grupo de Clasificación E.

b) Tener reconocida por la Asamblea Regional de Murcia una antigüedad mínima de dos años en el precitado Grupo.

c) Poseer cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equiva-

lente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada. Deberán, asimismo, estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.1.

d) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

e) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Tercera

1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de aquélla en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

3.- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de mil cuatrocientas (1.400) pesetas, en concepto de formación de expediente.

4.- Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta

1.- Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara, a efectos de reclamaciones durante un plazo de diez días.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2.- La relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva exposición, si durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta

1.- El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

—Vocales: Dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concorra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, designados por el citado órgano, como suplentes; el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

—Secretario: Actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plazas convocadas, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trate.

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3.- La composición del Tribunal calificador habrá de publicarse en el precitado Boletín Oficial debiendo abstenerse sus miembros en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4.- A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de cuarta categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1993.

Sexta

1.- Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de un mes desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de diez días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2.- El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta se establecerá por sorteo, efectuado inmediatamente antes del inicio del primer ejercicio.

3.- Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concorra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima

1.- Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes,

todo ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.º Prueba objetiva, que se realizará en un tiempo máximo de 45 minutos, y que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa que se adjunta como anexo a la presente convocatoria.

2.º De carácter práctico. Versará sobre la conducción y mecánica del automóvil.

3.º Asimismo de carácter práctico, consistiendo en el manejo de máquinas u otros trabajos relacionados con la función de ujier.

Octava

1.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una calificación media de cinco puntos, como mínimo, para conseguir pasar al ejercicio siguiente.

2.- La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los tres ejercicios.

Novena

1.- Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes que hubiesen alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda comprender un número de aspirantes que exceda del de plazas convocadas.

2.- Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y excedieren, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará a los solos efectos de que, si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro de los no propuestos que siguiese inmediatamente en puntuación.

Décima

1.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado de la oposición, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Título, testimonio notarial o copia compulsada por el organismo académico competente, de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente que se hubiera alegado en la solicitud, así como del permiso de conducir de la clase B-1, o copia debidamente compulsada del mismo.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones propias de ujier, ni para la conducción de vehículos.

2.- Al tratarse de una convocatoria para su provisión en turno restringido, y tener los interesados ya la condición de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, estarán exentos de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando la presentación de certificado expedido por los Servicios Generales, Administrativos y de Mantenimiento de la Cámara, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Decimoprimer a

1.- Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional".

Los así nombrados tendrán, en su nueva categoría, el carácter de funcionarios en prácticas, durante un periodo de dos meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si cualquiera de los interesados no llegare a superar las realizadas en el primer periodo.

2.- Superado, en su caso, el periodo de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional".

3.- Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4.- La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5.- La falta de toma de posesión en el plazo señalado producirá el efecto previsto en la base novena, número 2.

Decimosegunda

Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimotercera

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Programa de la oposición a plazas de conductor-ujier de la Asamblea Regional de Murcia

1.- La Constitución Española de 1978. Contenido sistemático. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- La Corona. Las Cortes Generales. La Función Le-

gislativa. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

3.- La Administración del Estado. La Administración Local y la Administración Institucional.

4.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

5.- La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.

6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

7.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

8.- La Asamblea Regional. Composición. Órganos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los Diputados y su Estatuto.

9.- El Reglamento de la Asamblea. La iniciativa legislativa. Los distintos procedimientos legislativos.

10.- Funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones; el orden del día; los debates; las votaciones; la publicidad; la disciplina parlamentaria.

11.- Mociones y proposiciones no de Ley. Interpelaciones y preguntas. La investidura. La cuestión de confianza.

12.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.

Nombramiento del Tribunal Calificador de la oposición convocada para proveer tres plazas de Conductor-Ujier

De conformidad con la base quinta de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Conductor-Ujier, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, la Comisión acuerda por unanimidad que el Tribunal calificador quede compuesto de la siguiente forma:

Presidente:

—Don José Plana Plana, Presidente de la Cámara, que será suplido, en su caso, por don Silvino Jiménez Alfonso, Vicepresidente Primero.

Vocales:

—Don Ramón Carlos Ojeda Valcárcel, Vicepresidente Segundo.
—Don Pedro Trujillo Hernández, Secretario Primero.
—Don Ginés Carreño Carlos, Diputado Regional.

Suplentes:

—Don Carlos Llamazares Romera, Diputado Regional.
—Don José Alcaraz Mendoza, Diputado Regional.
—Don Froilán Reina Velasco, Diputado Regional.

Don Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: Indistintamente, previa delegación del titular, doña María Angustias Latorre Boluda y doña Encarnación Fernández de Simón Bermejo, Letradas.

Secretario:

—Don José Vidal Pagán, Conductor-Ujier.

Suplente:

—Don Santiago Andreo Marín, Conductor-Ujier.

Cartagena a dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente, **José Plana Plana**.